



Bogotá, 11 de diciembre de 2019

Aspirante:

TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO

Convocatoria para la selección del Director General Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS

Asunto: Respuesta a reclamación interpuesta contra el puntaje otorgado en la prueba de competencias básicas y funcionales.

Atento saludo,

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo N° 30 de 2019 del Consejo Directivo de CORPOCALDAS, que modifica el Artículo Décimo del Acuerdo N° 27 de 2019 en relación con las fechas de desarrollo de la convocatoria para la selección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, las observaciones frente a la asignación de puntajes para valoración de hoja de vida debían presentarse el día 09 de diciembre del año en curso.

Conforme a lo anterior y en los términos establecidos el aspirante TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO con cédula de ciudadanía número 25097220 remitió documento mediante el cual señala las observaciones que se resumen a continuación:

“Solicita la revisión de su Hoja de vida en relación con la "experiencia en áreas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales". Manifiesta que tiene 11 años, 7 meses y 20 días en cargos de nivel directivo, así mismo posee 7 años, 8 meses y 18 días de experiencia como personera delegada para el medio ambiente e ingeniería y 3 años, 11 meses y 2 días como personera.”

En el caso que nos ocupa, se hace necesario señalar que el aspirante TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO no manifiesta inconformidad frente a la valoración académica razón por la cuál no es requerido un análisis de este ítem.

Por otro lado, en lo que respecta a la valoración de hoja es necesario tomar en cuenta las observaciones que se presentan a continuación:



El aspirante Relaciona cargos directivos, en lo que respecta a la evaluación de la Hoja de Vida es importante reseñar lo siguiente:

- Folio 74: No se valida porque presenta concurrencia en el tiempo con Folio 75.
- Folio 49-70: No se valida porque presenta concurrencia en el tiempo con Folio 73.
- Folio 41, 42, 43, 46: No se valida porque presenta concurrencia en el tiempo con Folio 73.
- Folio 40: No se valida porque presenta concurrencia en el tiempo con Folio 73.
- Folio 37-39: No se valida por que presenta concurrencia en el tiempo con Folio 73.
- Folio 34: No tiene fechas de finalización para validar el término del contrato.
- Folio 33: Folio sin fechas para validar termino del contrato.
- Folio 27,28, 29, 31 y 32. No se valida por que presenta concurrencia en el tiempo con Folio 73.
- Se aclara que el aspirante está acreditando 7348 días de experiencia profesional que excede el requisito mínimo y toda la experiencia en medio ambiente es en el mismo periodo en cargos directivos por ello todo el puntaje fue asignado a la experiencia en nivel directivo que otorga una puntuación más alta.

Acorde a lo señalado en los párrafos precedentes encontramos que NO PROCEDE la solicitud de modificación del puntaje obtenido en la valoración de la hoja de vida del aspirante por cuanto el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en la normatividad de la convocatoria.

Cordial saludo,

LUIS ENRIQUE TORRES
Gerente
Elección Confiable SAS